

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****Sección provincial de Economía.****CIRCULAR**

El precio señalado para el presente mes, para las harinas panificables, es el de CINCUENTA Y SIETE pesetas con CINCUENTA céntimos, con saco y en fábrica.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zamora 3 de Octubre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

**INSPECCION DE LA 8.ª ZONA PECUARIA****Paradas particulares.****CIRCULAR**

Para cumplimentar cuanto dispone el Reglamento de paradas particulares en su artículo segundo, se recuerda a los señores Paradistas por la presente circular la obligación en que se encuentran de solicitar antes del 15 de Noviembre, la oportuna autorización del Sr. Coronel Inspector de esta zona pecuaria; bien entendido que, para aquellas que funcionaron en años anteriores, les bastará hacer esta solicitud por un oficio en el que conste los sementales que hayan de cambiarse o aumentarse y acompañando al mismo los correspondientes certificados sanitarios, siendo de advertir que los impresos correspondientes se remiten por esta Inspección a los Inspectores municipales Veterinarios que en el año último las atendieron.

Los Paradistas que intenten establecer para

da nueva, lo solicitarán por instancia al expresado Sr. Coronel, acompañándose reseña detallada y certificados de sanidad de los sementales.

No se concederá validez a las solicitudes que se promuevan posteriormente a la fecha marcada del 15 de Noviembre, no solo por exigirlo así el Reglamento, sino por que reuniéndose en las respectivas capitales de provincias las Juntas provinciales de Inspección y Reconocimiento en la segunda quincena de dicho mes, no será posible atender las que se promuevan finalizado el plazo marcado.

Se ruega a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a esta circular, al objeto de que se enteren bien todos los señores Paradistas de esa demarcación.

León 1.º de Octubre de 1930.—El Coronel Inspector, Pedro Herrero. R—2874

**Servicio Agronómico-Catastral de Zamora****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Venialbo, que a partir del día 2 de Octubre y Coreses y Entrala, a partir del día 3 del mismo mes, estarán expuestos en los Ayuntamientos de dichos pueblos el padrón de la contribución por rústica para el año de 1931, pudiendo presentar las reclamaciones que contra el mismo se formulen ante el Sr. Presidente de la Junta pericial de dichos pueblos, siempre que éstas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 1.º de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—2873

**BRETO DE LA RIBERA**

El padrón de prestación personal de este distrito municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en el expresado plazo los que se consideren agraviados, presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Bretó de la Ribera 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Jeremías Rodríguez. R—3862

**FUENTES DE ROPEL**

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

- 1.º Presupuesto definitivo ordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno para el año 1931, y
- 2.º Ordenanzas para la evaluación de utilidades del repartimiento general del mismo año.

Fuentes de Ropel 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Burón. R—2863

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de ayer, acordó designar como mayores contribuyentes, Vocales natos de las comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general del año 1931, a los señores siguientes:

**Parte real**

Don Alfonso León y Castillo, por rústica, vecino.

Don Práxedes Peña Criado, por el Sr. Duque de Sotomayor, forastero.

Don Santiago Muñoz Madrigal, por urbana.

Don Eusebio Reviriego Martín, por industrial.

**Parte personal**

Don Pedro García González, Cura Párroco.

Don Victorino Cadenas Zotes, por rústica.

Don Fermín Gil León, por urbana.

Don Celso Miguélez Martínez, por industrial.

Contra la anterior designación, pueden promover reclamación los que lo deseen en término de siete días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Fuentes de Ropel 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cesáreo Burón. R—2864

**TORO**

Se hace saber por el presente, que durante el plazo de quince días y horas de diez a una y de tres a seis, a contar desde el siguiente al del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento de utilidades de este término, y del arbitrio sobre el inquilinato, correspondientes al año actual, por el Recaudador nombrado al efecto D. Isaac Díez Calvo, en la oficina de la Administración de arbitrios, sita en la Plaza Mayor

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que dentro del plazo señalado no hagan efectivas sus cuotas, incurrirán en el apremio correspondiente.

Toro 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eduardo Cerrato. R-2891

Don Eduardo Cerrato González, Alcalde de la ciudad de Toro.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión que celebró el día 28 de Septiembre último, acordó nombrar Recaudador para el cobro voluntario del repartimiento de utilidades y del impuesto sobre inquilinato, a D. Isaac Diez Calvo; y Agente ejecutivo a D. Anastasio Beato Diez.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Toro 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eduardo Cerrato. R-2892

ZAMORA

Don Valeriano Rivera García, Alcalde Constitucional accidental de esta ciudad de Zamora

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía a los individuos comprendidos en la relación que se acompaña, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 para la aplicación del Real decreto citado, declaro incursos en el único grado de apremio correspondiente al período ejecutivo de recaudación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta a cada uno de ellos, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo, que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se gravarán éstos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que pasado dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100, y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.—Zamora a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Valeriano Rivera.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía».

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Dado en Zamora a 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde accidental, Valeriano Rivera.

R-2839

Relación que se cita.

	Pesetas
Antonio Martín Cañibano, Santo Domingo	10
Felipe Marqués, Casaseca	10
Alfonso Cartes, Amargura	10
Victoriano de la Iglesia, T. Peñas	2
Vicente Fernández de la Cruz, San Torcuato, 22	2
José Rodríguez, Balborráz, 15	5
Manuel Becedas, Malcocinado, 1	5

Manuel Antón, R. Carrión, 53	5
José Gallego, San Juan de las Monjas,	5
Aurora Castaño, Cabañales	5
Millán Vicente, Riego, 46	5
Adela Manteca	5
Juliana Oterino	5
María Fernández	5
Tomás Gómez, Colación	5
Mercedes Juan, Alfamareros, 5	5
Salvador Iglesias, P. Santa Lucía, 13	5
Eugenia Sebastián, P. Zumacal, 4	5
Manuel Esteban, P. Dr. Arribas	5
Pedro Santos, Cuesta Pizarro	5
Ángel Isart, Carretera Estación	10
Manuela Sesma, San Juan Monjas, 6	1
Emilia Ramos, Travesía Vigo	1
Pompeyo Diez	2
José Torío, Conductor «Suizo»	2
Ángel Esteban, San Piro	1
Atilano Carbajal, Santa Susana, 9	10
Total . . . . .	136

BENAVENTE

Para atender al pago de diferentes atenciones municipales, cuyas dotaciones en presupuesto resultan insuficientes, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto, que, dentro del presupuesto municipal ordinario de esta Corporación municipal, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen diversas transferencias de crédito, conforme constan en el expediente respectivo.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benavente 26 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, H. del Holmo R-2810

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al fual se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Peleas de arriba, años de 1924-25 al 1929, ambos inclusive.

Valdemerilla, año de 1929.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villalonso, Pedralba de la Pradería, Corrales, San Pedro de la Viña, Villageriz.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Cotanes del Monte, Asturianos, Casaseca de las Chanas, Escuadro, Fornillos de Fermoselle.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalonso, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1931, de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Valparaíso, Pedralba de la Pradería, Ricobayo, Escuadro, Cunqueilla de Vidriales, Cerecinos de Campos, San Justo, Cazorra, Vallesa de la Guareña, Fornillos de Fermoselle.

Por igual plazo de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos, para el año de 1931.

Pedralba de la Pradería, Cunqueilla de Vidriales, San Justo.

Por plazo de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1931.

Valparaíso, Ricobayo, Escuadro, Fornillos de Fermoselle, Sanzoles.

Terminada por los Ayuntamientos que se citan a continuación la formación de la matrícula de industrial para el año de 1931, se encuentra expuesta al público por el término de diez días.

Alfaráz, Roales, Fornillos de Fermoselle.

Por el término de quince días, se hallan expuestos al público los padrones de automóviles de los pueblos siguientes:

Roales, Alfaráz.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Montión Salvador, Enrique; (a) El Blusa, que también usa nombres de Enrique Montión y Miguel Vela Alcalá, de unos veintiseis años de edad, que viste traje gris oscuro a listas claras, no lleva nada a la cabeza, es alto, delgado, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignora, procesado en causa que se sigue con el número doscientos veintidos, de mil novecientos treinta, por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora uno de Octubre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero. R-2893

## TORO

Don Valentín Sevillano Villar, Juez de instrucción interino de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el día diez y seis del actual al vecino de Belver de los Montes Juan Morillo Alvarez, de un caseto de una era de su propiedad, cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre sino justifica su legítima adquisición.

*Reseña del semoviente*

Una mula negra, pelo fino, de unos seis dedos sobre la cuerda, de seis años de edad y herrada de las cuatro extremidades, con cabezada de cuero negro y cadena.

Dado en Toro a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Valentín Sevillano.—P. S. M., El Secretario judicial, José Cruz.

R-2848

## ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó tercería de dominio a instancia del Procurador D. José María Calonge y López, a nombre y en representación de D.<sup>a</sup> Albertina y D.<sup>a</sup> Ángela Borrego Prieto, mayores de edad, solteras y vecinas de Peñausende, en el partido judicial de Bermillo de Sayago, contra el Procurador don Baltasar Piorno y Prieto y otros, sobre declaración de propiedad de varias fincas; en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zamora a uno de Septiembre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, seguida por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, ante este Juzgado, entre partes, como demandantes D.<sup>a</sup> Albertina y D.<sup>a</sup> Ángela Borrego Prieto, mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores y vecinas de Peñausende, en el partido judicial de Bermillo de Sayago, representadas por el Procurador don José María Calonge y López y dirigidas por el Letrado D. Valeriano Rivera García y como demandados D. Baltasar Piorno y Prieto—hoy su viuda e hijo—mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de Zamora, representado por sí mismo y dirigido por el Letrado D. Miguel Núñez Bragado y D. Domingo Mangas Mateos y D. José Vicente Borrego Sogo, mayores de edad, casados, Médico y labrador respectivamente y vecinos de Peñausende, declarados en rebeldía y por esta causa representados por los estrados del Juzgado; sobre declaración de propiedad de varias fincas, y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador D. José María Calonge y López, a nombre y en representación de D.<sup>a</sup> Albertina y D.<sup>a</sup> Ángela Borrego Prieto, contra don Baltasar Piorno y Prieto—hoy sus herederos—D. Domingo Mangas Mateos y D. José Vicente Borrego Sogo, debo absolver y absuelvo libremente a referidos demandados de la tercería de dominio de que se trata y en su consecuencia declaro que las fincas descritas en el primer Resultado de esta resolución pertenecen en propiedad y dominio al demandado D. José Vicente Borrego Sogo y por tanto se alza la suspensión del procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por dicho D. Baltasar Piorno y Prieto, contra D. Domingo Mangas Mateos y D. José Vicente Borrego Sogo que fué decretada por providencia de veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve, debiendo continuar dicho procedimiento hasta su terminación con arreglo a derecho. Declaraciones que hago con expresa condena en costas a las demandantes.—Así por esta mi sentencia—que por rebeldía de los demandados D. Domingo Mangas Mateos y D. José Vicente Borrego Sogo, les será notificada en cualquiera de las dos formas establecidas en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil—

lo pronuncio, mando y firmo.—Lino M. Carnicero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación de la aludida sentencia a los demandados rebeldes D. Domingo Mangas Mateos y D. José Vicente Borrego Sogo, se expide el presente que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zamora a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R-2875

## BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de Benavente.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio de autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Blanco Pedrero, vecino de Valparaíso, contra D. Vicente de Antón Verdes, vecino de San Pedro de Ceque, sobre pago de cuatro mil quinientas veinte pesetas, intereses y costas, tengo acordado sacar a pública subasta, para la que se ha señalado el día treinta y uno de Octubre próximo, a las once de la mañana, las fincas que se dirán, embargadas al ejecutado D. Vicente de Antón, sitas todas en término de San Pedro de Ceque.

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago de La Huerga, de cuatro áreas: linda Norte La Huerga, Sur cabeceras, Este se ignora y Oeste huerta de Manuel Verdes; tasada en cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un quiñón de Vega, de ocho áreas: que linda al Norte Andrés Lorenzo, Sur Francisco Verdes, Este se ignora y Oeste el camino; tasado en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un barrial a la Espadaña, de diez áreas: linda Norte la Cuesta, Sur la Vega, Este Esteban Freile y Oeste Alejandro; tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro barrial por abajo al camino de Brime, de doce áreas: linda Este José Juárez, Mediodía Santiago de Antón, Oeste se ignora y Norte la Cuesta; tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra al Pozo de Vega, de veinte áreas: linda Oeste José Pérez, Sur carretera, Norte Julián Verdes y Este se ignora; tasada en doscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra a la Vega de San Juan, de cincuenta áreas: que linda Sur cabeceras, Este Pedro Verdes, Oeste se ignora y Norte la Riera de San Juan; tasada en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al huerto de Francisco Martínez, de veintiseis áreas: linda Sur la Poza, Norte la Cuesta, Este José Pérez y Oeste Francisco Martínez; tasada en cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al Sardonal, de once áreas: que linda al Norte calle del Cementerio, Mediodía huerta de Lorenzo Fernández, Naciente Pedro Rodríguez y Poniente Ramón Sierra; tasada en treinta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el mismo sitio, de dieciséis áreas: linda al Norte cabeceras, Sur Mateo Majado, Este Santos Majado y Oeste Francisco Alvarez; tasada en cincuenta pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra a la Punta Abajo de Vegaza, de once áreas y media: linda Sur Valdegrado, Oeste Julián Verdes, Norte y Este se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas.

11.<sup>a</sup> Un prado en los Pradones, de seis áreas: linda al Norte Caño Grande, Sur cabeceras, Este Anastasio Gutiérrez, Oeste Juan Mateo; tasado en cien pesetas.

12.<sup>a</sup> Otra tierra al Pozo, de treinta y dos áreas: linda al Norte la Poza, Este Agustín García, Oeste Fermín Blanco y Sur se ignora; tasada en ciento veinticinco pesetas.

13.<sup>a</sup> Una tercera parte de la huerta del Ferradal, cercada de tapia, de veinticinco áreas: linda al Norte el Ferradal, Sur camino, Este Pedro Lobato y Oeste Francisco Lorenzo; tasada en cuarenta pesetas.

14.<sup>a</sup> Otra tierra a los Barreros, de doce áreas: linda Poniente Celestino Verdes, Naciente Francisco Alonso, Norte y Mediodía se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas.

15.<sup>a</sup> Otra a Tras las Bodegas, de un área: linda Norte camino de las Bodegas, Sur cabeceras, Este Gregorio Cifuentes y Oeste Francisco Alvarez; tasada en diez pesetas.

16.<sup>a</sup> Otra al camino de Calzada, de nueve áreas: linda Norte la Era, Sur cabeceras de varias fincas, Este Domingo Alonso y Oeste Pedro Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

17.<sup>a</sup> Otra Tras las Bodegas, de cinco áreas: linda Norte Gregorio Majado, Sur Ceferino Peláez, Este cabeceras y Oeste se ignora; tasada en cuarenta pesetas.

18.<sup>a</sup> Una parte de quiñón al Raso, de treinta y seis áreas: linda Norte y Sur camino, Este Pedro Lorenzo y Oeste se ignora; tasada en cien pesetas.

19.<sup>a</sup> Otra tierra al prado de Valdemolinos, de doce áreas: linda Norte Pascual Ballesteros, Sur Felisa Pérez, Este cabeceras y Oeste se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas.

20.<sup>a</sup> Otra en Valdeprado, de seis áreas: linda Este Manuel Verdes, Oeste Celestino Verdes, Norte camino y Sur Martín Otero; tasada en treinta pesetas.

21.<sup>a</sup> Otra por bajo de la huerta de Manillo, de quince áreas: linda Norte Emilio Bermejo, Sur la Huerga, Este Leandro García y Oeste Alejandro Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

22.<sup>a</sup> Otra al Huertico, de 15 áreas: linda Norte cabeceras, Este Joaquín de Antón, Oeste Pedro León y Sur se ignora; tasada en sesenta pesetas.

23.<sup>a</sup> Otra al reguero La Llamba, de doce áreas: linda Sur cabeceras, Este Francisco Cifuentes, Oeste Miguel Freile y Norte se ignora; tasada en ochenta pesetas.

24.<sup>a</sup> Otra al Fontanón, de diecisiete áreas: linda Sur cabeceras, Este Santiago Lobato, Oeste Francisco Freile y Norte se ignora; tasada en setenta y cinco pesetas.

25.<sup>a</sup> Otra al Fontanaco, de tres áreas: linda Norte Manuel Bermejo, Sur camino, Este Manuel Verdes y Oeste Gregorio Peláez; tasada en doce pesetas.

26.<sup>a</sup> Otra al carril de abajo, de cinco áreas: linda Norte Félix Rodríguez, Sur carril, Este Julián Verdes y Oeste se ignora; tasada en veinticinco pesetas.

27.<sup>a</sup> Otra en Baciantones, de veintitres áreas: linda Este Pedro Lorenzo, Oeste Manuel Mateos, Norte y Sur se ignoran; tasada en ciento cincuenta pesetas.

28.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, de doce áreas: linda Este Pedro Lorenzo, Oeste Miguel Martínez, Norte y Sur se ignoran; tasada en cien pesetas.

29.<sup>a</sup> Otra a los Pozarrones, de nueve áreas: linda Norte camino, Este Pablo de Antón, Sur cabeceras y Oeste Andrés Blanco; tasada en cincuenta pesetas.

30.<sup>a</sup> Otra por bajo del carril de los Pozarrones, de once áreas y media: linda al Norte Celestino Verdes, Sur Martín Alvarez, Este cabeceras y Oeste camino; tasada en cien pesetas.

31.<sup>a</sup> Otra a la Ermita, de 12 áreas: linda al Norte camino de la Milla, Oeste Miguel Martínez, Este Pablo de Antón y Sur Julián Verdes; tasada en ochenta pesetas.

32.<sup>a</sup> Otra de bacillar a las Cuevas, de cuarenta y seis áreas: linda Norte Cayetano Pérez, Este Gregorio Cifuentes, Sur Cayetano Pérez y Oeste se ignora; tasada en trescientas pesetas.

33.<sup>a</sup> Un linar en los Pontones, de quince áreas: linda Sur Prado Mayor, Este Matías Colino, Oeste Francisco Simón y Norte se ignora; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

34.<sup>a</sup> Otra al Grande el tío Alguacil, de cinco áreas: linda Norte de Martín Mateos, Sur caño, Este Pedro Alvarez y Oeste se ignora; tasada en cincuenta pesetas.

35.<sup>a</sup> Otra al mismo sitio, con pico: linda Norte Luis Peláez, Sur Manuel Peláez, Este se ignora y Oeste Emilio Martínez, hace tres celamines; tasada en setenta y cinco pesetas.

36.<sup>a</sup> Otra en la pradera del Ropido, de once áreas: linda Norte cabeceras, Sur se ignora, Este Urbano Mateos y Oeste María Gutiérrez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

37.<sup>a</sup> Otra en la huerta de Manuel Verdes, de nueve áreas: linda al Norte la Huerga, Este Francisco Freile, Sur cabeceras y Oeste Manuel Verdes; tasada en setenta y cinco pesetas.

38.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, de once áreas: linda al Este cabeceras, Oeste camino, Norte Pablo de Antón y Sur Pedro Lorenzo; tasada en cien pesetas.

39.<sup>a</sup> Otra a la cueva de Juan Verdes, de veintitres áreas: linda Norte Celestino Verdes, Este Francisco Freile, Oeste Manuel Verdes y Sur se ignora; tasada en ciento cincuenta pesetas.

40.<sup>a</sup> Otra a la Arrieta, de dieciséis áreas:

linda Norte cabeceras, Sur Antonio Pérez, Poniente Manuel Verdes y Oeste Elías Pérez; tasada en cien pesetas.

41. Otra donde llaman D. Barrogo: linda Sur Pedro Cano, Este cabeceras, Norte Francisco Alvarez y Oeste Serafina Majado.

42. Otra a los Frenicos, de veintitrés áreas: linda Oeste Manuel Ganado, Norte y Sur cabeceras, Este Francisco Freile; tasada en doscientas pesetas.

43. Otra, barrial, al camino Osilga, de veintiun áreas: linda Norte Melchor Peláez, Oeste camino, Sur Simón Lorenzo y Este Francisco Pérez; tasada en doscientas pesetas.

44. Otra a los Labados, de nueve áreas: linda Norie se ignora, Sur cabeceras, Oeste Felipe Verdes y Este Francisco de Antón; tasada en setenta y cinco pesetas.

45. Otra a los Pontones, de ocho áreas: linda Sur Pablo Mayor, Este Matías Colino, Norte y Oeste se ignora; tasada en ciento veinte pesetas.

46. Otra en medio de la era del Real: linda Norte Martín Freile, Sur Felipe Pérez, Este se ignora y Oeste Cesáreo Pérez, de ocho áreas; tasada en sesenta pesetas.

47. Otra a la Vereá, de doce áreas: linda al Norte se ignora, Sur Francisco Verdes, Este Miguel de la Fuente y Oeste Francisco Verdes; tasada en cincuenta pesetas.

48. Otra a la boca de Valderredondo, de ocho áreas: linda Norte cabeceras, Sur se ignora, Este Serafina Majado y Oeste Manuel Lobato; tasada en cien pesetas.

49. Otra al mismo sitio, de ocho áreas: linda Norte monte, Sur camino, Este Benito Mateos y Oeste Josefa Mateos; tasada en cien pesetas.

50. Otra a la Vegara de arriba, de ocho áreas: linda Norte cabeceras, Sur se ignora, Este reguero y Oeste Santiago de Antón; tasada en cincuenta pesetas.

51. Una en la punta arriba del pueblo, de doce áreas: linda Norte Feliciano Pérez, Sur camino Carbayal, Este Manuel Acedo y Oeste Manuel Verdes; tasada en ciento veinticinco pesetas.

52. Otra a la parte del Quiñón de Valdeferreros y Chano, con todos los quiñones correspondientes a la compra; tasada en quinientas pesetas.

53. Otra en el Cuestico, de quince áreas: linda Norte cabeceras, Sur se ignora, Este Joaquín de Antón y Oeste Pedro Lorenzo; tasada en sesenta pesetas.

54. Otra al mismo sitio arriba, de dieciocho áreas: linda Norte Francisco Verdes, Sur Celestino Verdes, Este se ignora y Oeste monte; tasada en setenta y cinco pesetas.

55. Una huerta al Ferradal, de cinco áreas: linda al Norte la era, Sur el Ferradal, Poniente Francisco Verdes y Mediodía camino vecinal; tasada en ochenta pesetas.

56. Un nabal a la Reguera de abajo, de ocho áreas: linda Norte Reguera de abajo, Sur camino de la fuente, Este Aquilino Furones y al Oeste Patricio; tasada en cien pesetas.

57. Una viña a la punta de Arriba a la Aguilera, de trescientas plantas: linda Naciente Manuel Verdes, Poniente Miguel de la Fuente, Mediodía camino y Norte termaneras; tasada en ciento veinticinco pesetas.

60. Otra a la Huerga: linda Este y Sur camino concejo, Norte Alejandro Alvarez, de cuatro celemines; tasada en sesenta y cinco pesetas.

61. Otra al Pielgo: linda Este tierra de Manuela Mateos, Sur y Oeste otra de Pedro y Norte el río, de dos celemines; tasada en cincuenta pesetas.

62. Otra a Natacolombina: linda Este Felipe Verdes, Sur otra de Andrés Lorenzo, Oeste y Norte el camino, de cuatro celemines; tasada en ochenta y cinco pesetas.

63. Otra a los Yambos, de un celemin: linda Este Salustiano Blanco, Sur y Oeste Pablo de Antón; tasada en veinte pesetas.

64. Otra a los Pradones, de un celemin: linda Este Joaquín Freile, Sur y Oeste Francisco Nuñez; tasada en veinte pesetas.

65. Otra en Vegera, de cuatro celemines: linda Este herederos de Hermenegildo Lorenzo, Sur y Oeste de Deogracias Cifuentes y Norte la Vega; tasada en cien pesetas.

66. Otra a las Eras del Real, de cinco celemines: linda Este Francisco Mateos, Sur camino, Oeste y Norte el monte; tasada en sesenta pesetas.

67. Otra en Valdegrado, de tres celemines: linda Este Juan Calabozo, Sur Manuel Verdes, Oeste y Norte Pedro Lorenzo; tasada en veinticinco pesetas.

68. Otra en la Huerga: linda Este Félix Pérez, Sur y Oeste Manuel del Castillo y Norte camino, de tres celemines; tasada en sesenta pesetas.

69. Otra en medio de Vegara, de doce áreas: linda Norte Termaneras, Sur el mismo lindero, Este María Lorenzo y Oeste se ignora; tasada en cien pesetas.

70. Un quiñón en la Devesa, de cinco celemines de centeno: linda al Este Dionisio Alvarez, Sur cabecera, Norte cabeceras; tasada en cuarenta pesetas.

71. Otra a la Huerga, de media hemina: linda Poniente Manuel Verdes (huerta), Norte la Huerga, Este se ignora y Mediodía cabeceras; tasada en setenta y cinco pesetas.

72. Otra en Callofijal: linda Este de Lorenzo Alvarez, Sur Salustiano Blanco, Oeste y Norte otra de Joaquín Martínez, de un celemin; tasada en veinticinco pesetas.

Advertencias.—1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento al menos del importe de la tasación. 2.ª No será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 3.ª Solamente en el caso de que no hubiera licitador para todas las fincas en globo, podrá admitirse postura aislada para cada una de ellas. Y, por último, no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Nota.—Se hace constar que queda excluida de la subasta la finca descrita bajo el número cuarenta y uno, por no haber sido tasada.

Dado en Benavente a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández.

R-2899

Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Benavente.

Doy fe: Que en la tercera subasta de un solar y tres naves construidas en él, sito en esta ciudad, celebrada en el día de hoy en este Juzgado, en autos ejecutivos que sigue D. Melitón Villalobos Gil, vecino de Villalobos, contra D. Servio Carbajo Lora, vecino que fué de aquí y hoy en ignorado paradero, sobre pago de dos mil cien pesetas, cuyo solar fué embargado como de la propiedad del demandado, el ejecutante don Melitón Villalobos ha ofrecido la suma de dos mil quinientas pesetas. Y como dicha postura no cubre las dos terceras partes del precio por el cual salió a segunda subasta la finca dicha, a fin de hacerlo saber al deudor D. Servio Carbajo para que en el término de nueve días pueda ejercitar, si así le conviniere, el derecho que le otorga el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en Benavente a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Ante mí, Tertulino Fernández.

R-2898

Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Benavente.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo seguido por D. Modesto Allén Guerra contra D. José Caballero Marcos, sobre pago de mil cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, son como sigue:

Encabezamiento: Sentencia.—En Benavente a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta, vistos por el Sr. D. Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Modesto Allén Guerra, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y defendido por el Letrado D. Amancio Allén, contra D. José Caballero Marcos, mayor de edad y vecino de San Miguel del Valle, que no ha comparecido, sobre pago de mil cuarenta y ocho pe-

setas y cincuenta céntimos, intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. José Caballero Marcos y con el producto de ellos entero y cumplido pago al actor D. Modesto Allén Guerra de las mil cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos reclamados, de los intereses legales devengados desde la presentación de la demanda y de las costas causadas y que se causen hasta el total pago, que expresamente se imponen al ejecutado. Y por la incomparencia de éste cúmplase respecto a él lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL para que sirva de notificación al ejecutado, expido el presente en Benavente a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Ante mí, Tertulino Fernández.

R-2897

## GUADALAJARA

### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número treinta y cinco del presente año, por muerte por accidente de automóvil de Justo Gómez de Paz, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta capital y de la de Zamora, al testigo Angel Alonso García, soldado del servicio de aerostación en esta capital, el que se halla en uso de licencia cuatrimestral, según se dice en Zamora, Horno número uno, y cuyo actual paradero se ignora; para que en término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales referidos, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración como testigo.

Y para que sirva de citación al antedicho individuo con apercibimiento que, de no comparecer en el término fijado y horas de audiencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; expido la presente cédula que firmo en Guadalajara a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario Licenciado, Ramón Hernández Ruiz.

R-2800

### Juzgados municipales

#### FERRERUELA

Don Pedro Perea Finez, Juez municipal de este distrito de Ferreruela.

Hago saber Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretaio suplente y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ya que la provisión a concurso de traslado se declaró desierta por no haberse presentado solicitud alguna.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el señor Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere.

Este Juzgado municipal consta de 1.471 habitantes de hecho y 1.507 de derecho, y el Secretario suplente no percibirá otra remuneración que los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Ferreruela 24 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Pedro Perea.—El Secretario, Benjamín Probanza.

R-2801